

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76001311000720200027100
AUTO # 1748

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Previo estudio de demanda y la subsanación en este proceso de SUCESION INTESADA de la causante MARIA PLACIDA MEJIA DE GIRALDO y otro, promovida por JOSE RAUL GIRALDO MERA, se observa que procede su rechazo, por falta de competencia en razón de la cuantía, puesto que la pretensiones se fijó en la suma de \$ 76.781.490,00, sobre los derechos que en un 33.33% le correspondían a la causante sobre el bien relicto identificado con folio de M.I 370- 725947, por lo que la competencia estaría radicada en los juzgados civiles municipales de conformidad con el artículo 18 # 4 del CGP.

En consecuencia, SE RECHAZA la demanda y se ordena su envío a los juzgados civiles municipales de CALI.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ